



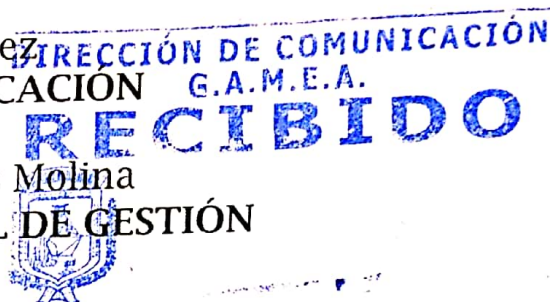
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

INSTRUCTIVO GAMEA/INST/SMGI/051-A/2022

FECHA:
20/05/2022

GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO

A: Lic. Nayma Enriquez Torres
DIRECCION DE COMUNICACION
DE: Sr. Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL



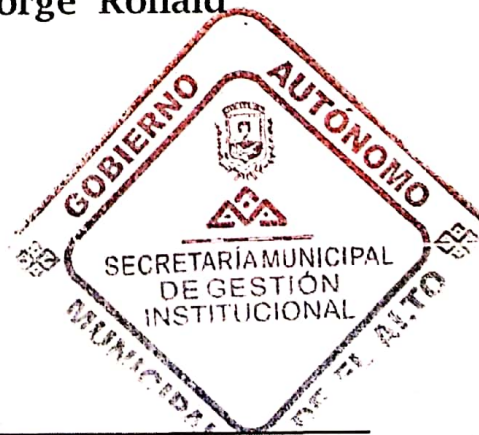
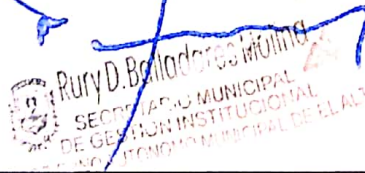
REF.: PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB
INSTITUCIONAL DEL G.A.M.E.A.
EL D.E. N°011/2022

A través de la presente, se instruye a su persona, realizar en el día la PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE NUESTRA INSTITUCIÓN el siguiente INSTRUMENTO LEGAL: DECRETO EDIL N°011/2022, el cual DECRETA: ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).-MODIFICAR el Decreto Edil N°001 de 03 de enero de 2022, en su Artículo Primero, dejando sin efecto el numeral 5 de la designación del Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Sr. Jorge Ronald Revollo Fernández con C.I. 2398072 L.P.

Con este particular, me despido.

Atentamente.

RDBM/csme
cc/Arch
Adj. Lo indicado





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 011

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, el Informe Jurídico emitido por la Jefatura de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Precepto constitucional que define el modelo de estado y la forma de gobierno.

Que de la misma forma, el art. 232 de la norma Suprema del Estado, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el art. 235 de la misma Norma Suprema del Estado, en sus numerales 1, 2 y 4, establece las obligaciones de todo servidor público como ser: "Cumplir la Constitución y las leyes"; "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"; y, "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que en el mismo contexto, el art. 272 de la CPE, prescribe que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que en el marco de las disposiciones constitucionales precedentemente señaladas, corresponde referir que, según lo establecido por el art.2 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, se tiene que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias".

Que en el contexto de lo señalado precedentemente, el art. 13 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, refiere que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente"; es así que, tratándose de las normas emanadas del Órgano Ejecutivo de los gobiernos autónomos municipales, distingue las siguientes disposiciones de carácter normativo: "a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros"; "b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia"; y, "c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". En este contexto, entre las atribuciones de los Alcaldes y Alcaldesas de los gobiernos autónomos municipales, conforme determina el art. 26, Numeral 8 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales es: "Designar mediante Decreto Edil, a las secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, referido al Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su art. 10, refiere que: "El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente"; asimismo, el parágrafo I Numeral 1 del art. 11 del mismo decreto, señala como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: "Designar a las Secretarías o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

De conformidad con lo establecido por el Decreto Municipal 143/2021 de 25 de agosto de 2021 modificado por el Decreto Municipal 152/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva municipal y los Secretarios municipales, aprobaron la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de mayo de 2022, mediante Instructivo CITE: GAMEA/GAB/INST./N° 43/2022, la Sra. M. Eva Copa Murga - Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruyó al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración de instrumento legal correspondiente para la desvinculación del Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana Sr. Jorge Ronald Revollo Fernández DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que el Abg. Oliver David Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en el acápite de Conclusión del Informe **CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF. N° 007/2022**, de fecha 20 de mayo del presente año, señala Evidenciándose los antecedentes señalados, la normativa referida y la atribución de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecida en el numeral 8 del Artículo 26 de la ley N° 482, la cual señala que dentro de sus atribuciones se encuentra la designación de las Secretarías y los Secretarios Municipales, en consecuencia también tiene la atribución de revocar y dejar sin efecto tales designaciones y siendo que la misma no contraviene normativa vigente, corresponde la emisión del Decreto Edil pertinente que modifique el Decreto Edil N° 001 de 03 de enero de 2022, en su Art. Primero, dejando sin efecto el numeral 5 de designación del Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana Sr. Jorge Ronald Revollo Fernandez con C.I. 2398072 L.P.

POR TANTO:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- MODIFICAR el Decreto Edil N° 001 de 03 de enero de 2022, en su Artículo Primero, dejando sin efecto el numeral 5 de designación del Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Sr. Jorge Ronald Revollo Fernández con C.I. 2398072 L.P.

ARTÍCULO SEGUNDO. (FIRMEZA Y SUBSISTENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todas las disposiciones descritas en el Decreto Edil 001 de 03 de enero de 2022 que no son objeto de modificación por el presente Decreto Edil.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veinte días del mes de mayo de 2022.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA-EVA-COPA-MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ODCC
C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.